



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima,

INFORME TECNICO N° -2025-SERVIR-GPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**
Gerenta de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre los contratos de locación de servicios en la Administración Pública

Referencia : Documento s/n con registro N° 75552-2024

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, una ciudadana consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR si una persona natural o jurídica puede prestar servicios bajo locación de servicios en más de una entidad pública en simultáneo cumpliendo con los productos y/o entregables establecidos en los términos de referencia.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado, no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

Sobre los contratos de locación de servicios en la Administración Pública

- 2.4 Al respecto, debe tenerse en cuenta que SERVIR no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre las relaciones de naturaleza civil que se desarrollen en la Administración Pública, dado que su competencia se enmarca a las normas correspondientes al Sistema

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FQSA26C



Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (no encontrándose entre ellas la contratación de índole civil regulada por el Código Civil).

2.5 Sin perjuicio de ello, cabe referir a lo expuesto en el Informe Técnico N° 1260-2018-SERVIR-GPGSC¹ (disponible en www.gob.pe/servir) en el cual SERVIR señaló lo siguiente:

"2.6 (...) las personas que brindan servicios a la Administración Pública bajo las reglas del artículo 1764 del Código Civil, prestan sus servicios a éste de manera independiente, por un determinado tiempo a cambio de una retribución, sin que ello implique una vinculación y reconocimiento de derechos de naturaleza laboral o estatutaria con el mismo. En tal sentido, no corresponde asignarles responsabilidades propias de los cargos en los que las funciones dada su naturaleza requieren necesariamente ser ejecutadas de manera subordinado con el Estado."

2.6 Finalmente, nótese que, de acuerdo con la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31298², las entidades públicas no deben celebrar contratos de locación de servicios para realizar labores subordinadas o no autónomas³.

III. Conclusiones

3.1 SERVIR no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre las relaciones de naturaleza civil que se desarrollen en la Administración Pública, dado que su competencia se enmarca a las normas correspondientes al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado (no encontrándose entre ellas la contratación de índole civil regulada por el Código Civil).

3.2 Las entidades públicas no deben celebrar contratos de locación de servicios para realizar labores subordinadas o no autónomas.

Atentamente,

Firmado por

ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

LESLY WINDY AYALA GONZALES

Especialista de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/aabs/lwag/emdcc

K:/8. Consultas y Opinión Técnica/02 Informes técnicos/2025

Reg. N° 0075552-2024

¹ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5686983/5050365-informe-tecnico-1260-2018-servir-gpgsc.pdf?v=1705359999>

² Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.

³ Al respecto, cabe precisar que la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final, se dispone la prórroga de la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2025, del numeral 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 que establece la suspensión de lo establecido en la Ley 31298.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: FQSA26C